



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018)

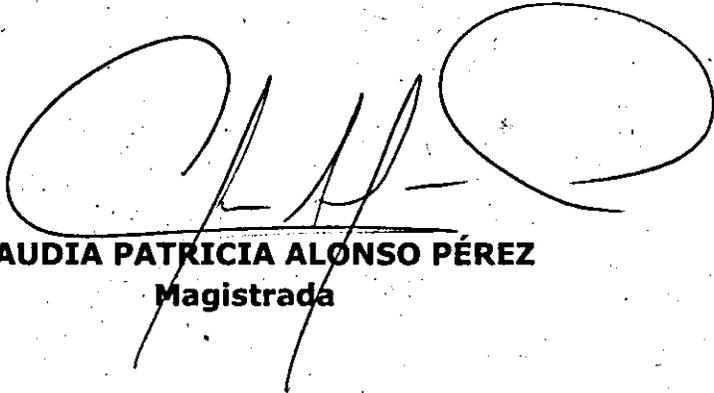
RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00139 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARIELA ROJAS DE HURTADO
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL
"INCODER" (hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
"ANT")

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud del auto por el cual se decretó pruebas proferido el 2 de diciembre de 2013 (fols. 326-328).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

De otro lado, se acepta la renuncia al poder presentada por la doctora ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO a folio 812. En consecuencia, Secretaría deberá comunicar esta decisión a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del C.P.C., para que designe apoderado inmediatamente.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada